

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA  
SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS  
ABANDONADOS – RUPTA**

Florencia, 28 de abril de 2026.

Por medio del presente, la Dirección Territorial Caquetá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas requiere al titular del ID 896351, en el cual se adelanta un trámite administrativo de cancelación de una medida de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), respecto del predio denominado La Primavera, ubicado en la Vereda San Jorge, del municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 425-72041, en su calidad de beneficiario de la medida de protección.

En el referido procedimiento, se hace necesario que el titular del mencionado registro complemente una información indispensable para dar curso al trámite adelantando, relativa a la validación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en los artículos 19 y 33 A de la Ley 387 de 1997, desarrollados por el Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020.

De este modo, la Dirección Territorial Caquetá con el fin de contactar al solicitante, adelantó las siguientes acciones:

- Se realizó la Consulta en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Se presentó solicitud de información ante la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado, con el objetivo de recabar información de datos de ubicación y contacto que permitiesen establecer un canal de comunicación con el ciudadano requerido.
- Se reiteró la solicitud de información presentada ante la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado, con el objetivo de recabar información de datos de ubicación y contacto que permitiesen establecer un canal de comunicación con el ciudadano requerido.
- Se procuró contacto telefónico al número que obra en el expediente.
- Se presentó solicitud de información ante las empresas de telecomunicaciones (Movistar, Claro, Tigo y WOM), con el objetivo de recabar información de datos de ubicación y contacto que permitiesen establecer un canal de comunicación con el ciudadano requerido.

Pese a lo anterior, no fue posible establecer una comunicación con el ciudadano requerido, por no contar con datos de contacto válidos o por impedimentos para la recepción efectiva de las comunicaciones realizadas.

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar al ciudadano requerido y en aplicación del principio de debido proceso, publicidad y contradicción, por medio del presente se requiere a la persona relacionada con el predio y número de ID que se relacionó en la parte inicial de esta comunicación para que comparezca a complementar la información ante la Unidad de Restitución de Tierras.

Para tales fines, puede acudir a cualquiera de las sedes de la Unidad de Restitución de Tierras, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.restituciondetierras.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación:

RU-MO-26  
V1

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 29/12/2019  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 9B No 9-50 Barrio el Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8369 - Celular 310 3193287 -  
- Florencia, - Caquetá, - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o al correo electrónico [atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co).

Se resalta que la persona relacionada con la solicitud referida en el presente documento, tiene el término de un (1) mes para complementar la información necesaria para el trámite administrativo, contado a partir de la publicación de la presente comunicación, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Florencia, a partir del 28 de abril de 2026. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición, y por ende el archivo de esta, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17<sup>1</sup> de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**UBÉ ARLEY LLANOS RAMÍREZ**  
**DIRECTOR TERRITORIAL DE CAQUETÁ**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: K. Córdoba

Revisó: W. Díaz

<sup>1</sup> ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RU-MO-26  
V1

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 29/12/2019  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 9B No 9-50 Barrio el Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8369 - Celular 310 3193287 -  
- Florencia, - Caquetá, - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion